

Nuevas competencias de la Junta de Accionistas

El pasado 4 de diciembre de 2014 se publicó en el BOE la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Esta nueva ley se basa en las recomendaciones del informe elaborado por la Comisión de Expertos creada por el Consejo de Ministros a tal efecto, que incluyó su propuesta de reformas normativas para fomentar el buen gobierno de las empresas.

Virginia González

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, que entró en vigor el pasado 23 de diciembre de 2014, introduce importantes modificaciones en la vigente Ley de Sociedades de Capital (en adelante «LSC»), principalmente, en dos grandes bloques: las relacionadas con la junta de accionistas cuya finalidad son ampliar las competencias de la junta general, reforzar los derechos de los accionistas minoritarios y asegurar la transparencia de la información que reciben los accionistas; y las que tienen que ver con el consejo de administración.

Resaltamos en este artículo, de entre las numerosas modificaciones introducidas, las que entendemos pueden ser de mayor interés respecto a la junta general de accionistas.

Las modificaciones de la LSC referentes a la junta general de accionistas pretenden, sobre todo, reforzar el papel de esta y crear nuevas vías para fomentar la participación accionarial. A estos efectos, se extiende expresamente la posibilidad de la junta de impartir instrucciones en materia de gestión a todas las sociedades de capital –posibilidad que sólo existía en las Sociedades de Responsabilidad Limitada–, manteniendo en

todo caso la previsión de que los Estatutos puedan limitarla (artículo 161 LSC). En el debate de gobierno corporativo más actual, esta es una posición pujante y defendida por voces muy autorizadas incluso en entornos jurídicos que tradicionalmente han consagrado el monopolio del consejo de administración en las cuestiones de estrategia y negocio.

Asimismo, se amplía el listado de competencias expresas de la junta, reguladas en el artículo 160 de la LSC, incluyendo algunas de las decisiones tradicionalmente encuadradas en el ámbito de las denominadas competencias implícitas o no escritas de la junta en materia de gestión. Se trata de decisiones que, aún encuadrables funcionalmente en el ámbito de la actividad gestora, afectan de modo sensible a la posición jurídico – económica de los socios y por ello requieren que estos manifiesten su consentimiento. Así, se reserva a la junta de accionistas, ya en norma legal, la aprobación de todas aquellas operaciones societarias que por su relevancia tienen efectos similares a las modificaciones estructurales, como la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. A este respecto, el artículo 160.f establece: «Se presume el carácter esencial del activo cuando el impor-

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente



te de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.» La naturaleza de estas operaciones y su particular relevancia en las sociedades justifica este cambio normativo que, por otra parte, viene a convertir en norma legal una competencia que en muchos casos ya estaba recibiendo este trato.

Por último, indicar que además en las sociedades cotizadas se incluyen competencias adicionales a las recogidas en el artículo 160, que son las

siguientes: «a) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas; b) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad; c) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.» Asimismo, indica la norma que se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance ::

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO →

→ **UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO**

→ **UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO**

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS Y PAGOS**.

A algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

